



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10. de febrero de 1996
No. 23

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 44 DEL
REGLAMENTO DE TRANSITO DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 470, 472 y 471.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CESAR CAMACHO QUIROZ, Gobernador del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracciones II y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 19, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que es competencia de las autoridades estatales el otorgamiento de las licencias y permisos para conducir vehículos, expidiendo al efecto, los documentos oficiales correspondientes.

Que el Reglamento de Tránsito del Estado de México, establece que las licencias para conducir vehículos tendrán una vigencia de 4 años, lo que impide a las autoridades correspondientes la expedición de estos documentos con una vigencia diferente.

Que a fin de homologar la normatividad en esta materia con el Distrito Federal, para facilitar a los habitantes de la entidad la obtención de los documentos a que se refiere el párrafo anterior, con vigencia menor a 4 años y costo proporcional, resulta conveniente modificar las disposiciones legales respectivas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO por el que se reforma el artículo 44 del Reglamento de Tránsito del Estado de México.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 44 del Reglamento de Tránsito del Estado de México, para quedar como sigue:

"Artículo 44.- Las licencias para conducir vehículos podrán tener una vigencia de 1 a 4 años. Para su reposición y reexpedición será necesario entregar la licencia vencida, pagar los derechos y, en su caso, las multas. Tratándose de licencia de conductor de ómnibus, el interesado deberá presentar además, el examen de conservación de aptitudes para manejar, y aprobar los exámenes médico y psicométrico".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta del Gobierno*.

TERCERO.- La Secretaría General de Gobierno, dentro de sus atribuciones, proveerá lo necesario para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, a los 31 días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ

(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HECTOR XIMENEZ GONZALEZ

(Rúbrica)

**CLUB CAMPESTRE CHILUCA, S.A. DE C.V.
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas del CLUB CAMPESTRE CHILUCA, S.A. DE C.V. para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el próxima 15 de febrero de 1996, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 en segunda convocatoria en el domicilio del Club, sito en Av. Del Club No. 1, Fraccionamiento Residencial Chiluca, Ciudad López Mateos, Atizapán de Zaragoza, estado de México, lo anterior en los términos del artículo décimo tercero de los estatutos de nuestra sociedad y bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

I.-Lista de asistencia-

II.-Nombramiento de escrutadores.

III.-Instalación de la Asamblea.

IV.-Lectura del acta de la sesión anterior.

V.-Informe del estado que guarda la reordenación accionaria, así como la forma en que se llevará a cabo la emisión y entrega de las acciones y de los correspondientes nuevos títulos en favor de los socios que tengan derecho.

VI.-Autorización al consejo de administración para que toda transmisión de las acciones de la sociedad que se haga en lo sucesivo, sólo pueda efectuarse con la previa autorización del consejo y de acuerdo al libro de acciones a través del secretario del consejo.

VII.-Escrito en el que se le informe al comisario del Estado que guarda la tenencia accionaria del Club.

VIII.-Presentación del proyecto de la presidencia del Club sobre el cambio de denominación de la sociedad de "Club Campestre Chiluca, S.A. de C.V. a "Chiluca Club de Golf", S.A. de C.V.

IX.-Designación del delegado especial de la asamblea para la protocolización del acta respectiva ante fedatario público.

La Asamblea General se constituirá legalmente en primer convocatoria cuando se encuentren representadas más del 75% de las acciones que integren el capital fijo y variable, de acuerdo con el artículo décimo tercero de los estatutos de nuestra sociedad, y el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; en caso de no reunirse más del 75% de los socios, en la hora señalada, después de una espera de 30 minutos, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria con el 51% del capital social.

Los señores accionistas o sus representantes deberán legitimar sus derechos en las oficinas del Club, a quienes atenderá el Lic. Jaime Velázquez Meza, gerente General de la Sociedad, hasta 24 horas antes de la fecha y hora señaladas para celebrar la asamblea que aquí se convoca, recibiendo sus pases para asistir a la misma.

Atizapán de Zaragoza, Méx., a 31 de enero de 1996.

El Secretario del Consejo de Administración,
Lic. Salomón Vázquez Varela.-Rúbrica.

El Presidente del Consejo de Administración,
Ing. Roberto Chávez Salinas.-Rúbrica.

**CLUB DE GOLF MALINALCO, S.A. DE C.V.
MEXICO, D.F.
CONVOCATORIA**

Por medio de la presente se convoca a todos los accionistas de CLUB DE GOLF MALINALCO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el día 23 de febrero de 1996, a las 10:00 A.M. en las oficinas de la sociedad ubicadas en San Sebastián Amola, domicilio conocido, en Malinalco, Estado de México, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO. Designación del Consejo de Administración.

SEGUNDO. Revisión del cumplimiento de la exhibición del aumento de capital social decretado en la Asamblea General extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 23 de diciembre de 1993.

TERCERO. Modificación de estatutos.

CUARTO. Ratificación de acuerdos tomados en diversas Asambleas de Accionistas celebradas con anterioridad.

Asimismo, se hace del conocimiento de los señores accionistas que la presente es una segunda convocatoria, habiendo sido publicada la primera en el periódico El Financiero y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el día 24 de noviembre de 1995, prevista para celebrarse el día 13 de diciembre de 1995, sin embargo dicha asamblea no se celebró en virtud de que no se encontró presente el quórum exigido por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad en los términos de los estatutos sociales y recoger en la Secretaría de la sociedad la tarjeta de admisión respectiva, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para la celebración de la asamblea.

México, D.F., a 26 de enero de 1996.

C.P. JULIO FREYSSINIER ALVAREZ.-Rúbrica.
COMISARIO.

470.-1o. febrero.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION METROPOLITANA
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE TOLUCA
SUBADMINISTRACION DE CONTROL DE CREDITOS Y COBRO COACTIVO.
SUPERVISION DE COBRO COACTIVO.
CRED. NUMERO 7387, 7519, 14389 Y 14340.
R.F.C. MSO8008127H5.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA ALMONEDA**

A las 12:00 horas del día 28 de febrero de 1996, se rematará en el local que ocupa el Almacén de esta Administración sito en Av. Juárez No. 510, Bo. de San Pedro San Mateo Atenco, México, lo siguiente: maquinaria especializada para el trabajo de madera que consta de: 1 máquina chapeadora neumática para muebles marca Holzher con tablero de controles, contador, 3 motores de 2 HP, 1 ruter marca Samco, mesa de trabajo con motor 2 HP, trompo para fabricación de muebles con motor de 3 HP, marca Ema con mesa de trabajo, accesorio una lijadora marca Holz-Her, 1 máquina sierra escuadradora marca SCMI con mesa de trabajo, motor 1/2 HP, extractor de polvo marca Kufo con bolsa receptora, motor de 1 Hp marca Sen Kong, 2 polos, dichos bienes fueron embargados a la EMPRESA MUEBLES SOAR, S.A. DE C.V., para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de la misma empresa, por concepto de multa de 1989, impuesto sobre la renta 1992 y dividendos 1993, servirá de base para el remate la cantidad de \$ 79,820.00(SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma, en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Toluca, México, a 19 de enero de 1996.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL ADMINISTRADOR
GUILLERMO RUIZ REYNOSO.-Rúbrica.

472.-1o. febrero.